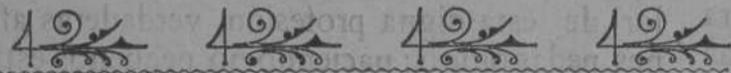


EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas Un trimestre. 3 » Un semestre. 1 50 » <i>Nme ro suelto, 15 céntimos.</i>	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES		

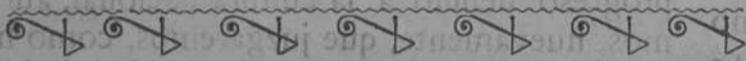


De gran actualidad

AVES DE PASO

por Magdalena y Carmen S. Fuentes

Librería de L. Pérez



SUMARIO

Sección doctrinal.—Verdades.
Sección oficial.—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos.—Vacantes.
Crónica provincial.—Sesión.—Acuse de recibo.—Descuentos.—Las Memorias técnicas.—Expediente —.Vacante.

SECCIÓN DOCTRINAL

VERDADES

VI

Orientaciones modernísimas

Cumpliendo lo ofrecido, reanudamos las convenientes observaciones llevadas á cabo desde el verano de 1906, siendo de notar, como sencilla y necesaria consecuencia, la relación de continuidad establecida entre aquellas afirmaciones de imperfecciones orgánicas, injusticias manifiestas, desconsideraciones condenables, é inverosímiles olvidos y el actual estado de cosas, peor, si cabe, que en aquella fecha. Más de tres años de gobernar unos mismos políticos, llamados conservadores; ¡más de tres años perdidos para el progreso del país!

Un detenido estudio analítico convendría á nuestro objeto, para juzgar rectamente de la labor realizada en estos últimos años, pero ¿para qué recordar lo que tan vivamente impresionó al Magisterio primario y tan presente tiene? Los perjuicios ocasionados no se olvidan tan fácilmente, por lo mismo que son difíciles, si no imposibles, de subsanar.

Concretémonos, pues, á decir cuatro verdades, tan ingentes como sencillamente expresadas por nuestro llano estilo. Conviene llamar las cosas por sus nombres, máxime, cuando de callar ó desfigurar los hechos se derivan notorios y graves perjuicios. Y cuando dos hombres, como Maura y Pablo Iglesias, en completa antítesis, convergen en un punto y levantan un grito... ¿qué de extraño será que los más castigados, los «inverosímiles» de Pidal, quieran probar que son hombres?

Ni la revolución desde arriba, ni la revolución de abajo: somos abiertos, decididos, entusiastas partidarios de ese «desarrollo progresivo de las cosas y de las ideas, por cuyo medio pasan de un estado á otro: de esa transición y mudanza continua de todo cuanto existe, que hace pasar á los seres y á las ideas desde el estado de homogeneidad indefinida é inconcreta, al de heterogeneidad definida y concreta»; comulgamos en el credo purificador, salvador y progresivo llamado Evolución.

Así expuesta, con luz meridiana, nuestra manera de pensar, excita el sistema nervioso la contraria corriente, neutralizadora, cuando no destructora, de aquello que juzgamos como capital factor para conseguir el fin que perseguimos. Y, á este propósito, recordemos una de las últimas gestiones del Gobierno «caído». «No hay nuevo plan de enseñanza, sino reformas parciales.» Esta es la fórmula sintética en

los últimos años: olvidar la ley de Instrucción pública de 1857; prescindir de las tendencias pedagógicas de la época; y, á cambio, regir decretando de modo que unos, sin razón, asciendan en la escuela oficial, y otros, postergados injustamente, vean cada día más cerrado el limitado horizonte de su porvenir. Decretar de manera que se «seleccione» de lo mediano para los más delicados cargos técnicos y administrativos. El arreglo escolar de España, en armonía con Ley de 9 de Septiembre de 1857, ha resultado de lo más modernísimo que pueda apetecerse. Por él, se suprimen unas escuelas; se rebajan otras de categoría, y estos extremos se llevan muy pronto á la práctica; no, no se duerme el legislador, ni se anda con paliativos; pues si hay que cortar, pronto y bien. Eso sí, aún se oyen los lamentos de inocentes víctimas; pero lo esencial es el cumplimiento de la ley... para destruir y así levantar nuevas escuelas sobre las tristes ruinas de las antiestéticas y malsanas... En cuanto á los Maestros, tiempo queda; ahora lo que interesa es suprimirlos, ó, á lo menos, moverlos.

Los innovadores del día atendían, según la fórmula de su caudillo, á revolucionar desde arriba, pero á medias, porque derrumbaron, pero no se ven indicios de su obra constructora.

Esa ensordecedora y discutidísima reorganización de los servicios públicos; esa que, como tromba giraba vertiginosamente atrayendo cuanto surcaba tranquilo por el vastísimo mar llamado de Administración local; esa amenaza para intereses creados; esa perturbadora de la tranquilidad pública; esa malsana y maldita llamada «Ley de Administración local», fué otro de los engendros de los últimos mandones. Otro modernísimo chispazo, amenazador constante de ingentes peligros. Si dicha planta hubiese arraigado en España, ¡pobres escuelas y pobres Maestros!

Enemigos de durezas de estilo, más bien hemos usado de eufemismo en nuestros escritos; indulgentes para los demás no nos perdonamos ciertas libertades de expresión; pero, al mismo tiempo, se hermanan dos tendencias, la ingénita franqueza y la conveniente educación, y por éstas, y en conformidad con el asunto que nos ocupa, nos permitimos, por una vez, prescindir de inmerecidas consideraciones para aquellos que, antes de gobernar, nos amenazaron con el ayuno natural, con el escarnio, con la mayor de las vergüenzas: con el desprecio.

Alejemos, por lo tanto, de nuestro espíritu la inconveniente afaría, y espongamos con sinceridad clara y terminantemente cuanto juzgamos digno de censura, para que, conocido, d-

clarado y divulgado el mal, los llamados á poner remedio acudan pronto.

Y, antes de pasar adelante, sentemos una categórica aclaración, útil y necesaria, cual es la de significar á nuestros caros lectores que no nos mueven miras egoístas; que nuestra modestísima campaña tan sólo se inspira en el amor á la clase, tan humilde como digna; tan importante, como olvidada; tan beneficiosa á la sociedad, como malísimamente retribuida; nos referimos como claramente se deduce, al profesorado de primera enseñanza, en el cual militan buena parte de nuestros más próximos parientes; nuestros más íntimos amigos y en donde hemos ingresado con verdadera vocación, ocupando hace años un lugar, y desde el cual sentimos, como el primero, el puro amor de compañerismo y un vivo espíritu de clase, germinando, al dulce calor de esta digna profesión, verdaderas aficiones pedagógicas; naciendo no pequeños estímulos de emulación y deseos de mejoramiento, y desarrollado intensamente una decidida, franca y muy fuerte voluntad para obrar—claro que á medida de nuestras escasas luces y potencias—en armonía con la inspiración, digna, noble, en pro de la escuela primaria y del Maestro español.

Decíamos que atacaremos cuanto se oponga á la debida marcha evolutiva, hermanada con el progreso debido á la cultura nacional; afirmamos, nuevamente, que juzgaremos, como hasta ahora lo hemos hecho, con serenidad de juicio, con absoluta imparcialidad y de buena fe; criticaremos, pues, como siempre, con verdad y en justicia, y si, por nuestra desgracia las censuras se llevan la mayor parte, culpa ajena será y no nuestra, que bien sabe Dios ansiamos el poder aplaudir en vez de silbar la obra. Lo que merezca aplausos, no se quejará de nosotros.

Y, para dar fin á este capítulo, nos permitiremos reproducir unas líneas tomadas de *El Imparcial*, dejando al criterio de nuestros lectores la deducción de consecuencias que fácilmente se coligen de su simple inspección.

«En Barcelona se han clausurado más de 120 escuelas, en las que recibían instrucción de 5 á 6.000 niños, que hoy están por la calle.»

«Sobre el criterio que preside al cierre de centros, basta consignar lo ocurrido al de Excursionistas, que sólo se ocupa del examen y estudio de monumentos, ruinas, etc., y ha sido clausurado por antipatriota.»

(Se continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

AUMENTO GRADUAL

Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, fecha 11 de Noviembre, manifestando para su debido cumplimiento y observancia las condiciones necesarias para ser reconocido el aumento gradual á los Maestros jubilados.

Vistas por esta Junta Central las faltas de justificación legal de que adolecen algunos expedientes tramitados por las Juntas provinciales de Instrucción pública, principalmente en lo que á descuentos de los aumentos graduales y percibo de los mismos se refiere, causando con esto un perjuicio á los interesados, pues se les pone en el caso de tener que solicitar nuevamente, por medio de expedientes de mejora, el reconocimiento de dicho aumento gradual, cuando no fué reconocido al ser clasificados, toda vez que no se hallaba debidamente justificada su inclusión en las diversas categorías de los escalafones y los descuentos que de las mismas sufrieron para el fondo pasivo.

Esta Junta Central, en su sesión del día 4 del actual, acordó manifestar á V. S., para su debido cumplimiento y observancia, lo siguiente:

1.º Que para que pueda ser reconocido el aumento gradual á los Maestros jubilados, precisa, á más de las condiciones exigidas por disposiciones anteriores, tengan ingresados los descuentos para el fondo pasivo, por lo menos hasta el 31 de Diciembre anterior á la fecha en que hayan incoado su expediente de clasificación.

2.º Que asimismo precisa que las Juntas provinciales justifiquen legalmente el ingreso de los interesados en cada una de las categorías y los descuentos sufridos en ellas, debiendo expresarse la fecha del ingreso, aunque por ser anterior al año 1887 no correspondiera haber sufrido descuentos.

3.º Las certificaciones relativas á descuentos deben ser expedidas de oficio por las provinciales, y, por lo tanto, sólo reintegradas con un sello móvil de 0'10 pesetas, ó en papel de igual clase.

4.º Todos los documentos que formen los expedientes serán originales, según está dispuesto, exceptuándose las certificaciones de clasificación y pensión, expedidas por esta Central, en el único caso de tratarse de expedientes de mejora, en los cuales surtirán los mismos efectos las copias compulsadas por las Juntas provinciales.

Los documentos acompañados, así como las copias, deben cuidar dichas provinciales de que estén debidamente reintegradas.

5.º Que sólo pueden surtir efectos en cuanto á personalidad afecta, las certificaciones expedidas por el Registro civil, legalizadas en forma, cuando las inscripciones á que se refieran hubieran tenido lugar con posterioridad al año 1870, y si fueran anteriores, las certificaciones de la Iglesia debidamente legalizadas.

6.º Las hojas de servicios que se formen para ser unidas á los expedientes de pasivos, deberán estar cerradas ó totalizadas en la fecha de la Real orden de jubilación ó defunción del causante, según el caso, por ser éstas las fechas hasta las que pueden ser reconocidos los servicios prestados por los Maestros.

7.º Todos los servicios deben estar legalmente

justificados con sus posesiones y ceses, debiéndose acreditar en caso de extravío de documentos, y á falta de antecedentes oficiales en las correspondientes Corporaciones, por medio de informaciones testificales ante el Juzgado y con audiencia del fiscal, debiendo remitirse el expediente original de dicha información y no en copia.

8.º En los expedientes en que haya de justificarse el nombramiento de un Maestro para una escuela de 825 pesetas y que le hubiera sido concedido en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se remitirá al mismo tiempo certificación que acredite haber aprobado las oposiciones que prescribe dicho Real decreto en su art. 5.º

Asimismo acordó esta Junta Central se manifieste á V. S. para el mejor servicio de las operaciones de Contabilidad, que, tanto esta Central, como las provinciales, realizan lo siguiente:

1.º La necesidad que las Juntas provinciales tienen de exigir á los habilitados de los Maestros en activo servicio el ingreso de los descuentos resultantes en las respectivas nóminas, dentro de los veinte días siguientes al en que dichas nóminas hubieran sido hecho efectivas.

2.º Que las Juntas provinciales están obligadas á remitir á esta Central las relaciones de jubilados y pensionistas, para las consignaciones correspondientes, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, excepto en el mes de Diciembre, que deberá hacerse dentro de la primera decena.

3.º Que los reintegros de las Juntas provinciales de Instrucción pública hacen á esta Central por bajas en las nóminas de pasivos ó faltas de presentación al cobro, deben justificarse, especificando el por qué del reintegro, y descomponiendo la cifra total del mismo, haciendo constar las partes que á cada concepto y persona corresponda.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, y para su debida observancia, comunico á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 Noviembre de 1909.—El presidente, *Gabino Bugallal*.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

(Gaceta 13 de Noviembre).

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Se hallan vacantes, para su provisión interina, las escuelas de asistencia mixta de Nocito y Bono dotadas con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Ambas escuelas han de ser provistas con Maestros.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los aspirantes á dichas plazas puedan solicitarlas dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente del anuncio en este periódico oficial.

Huesca 25 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Alberto Larrondo.—El Secretario, José Fatás.

(*Boletín oficial* de 1.º de Noviembre.)

Crónica provincial

Sesión

El 22 del pasado mes de Noviembre celebró se-

sión la Junta de Instrucción pública de esta provincia, á las cuatro de la tarde.

Asistieron los señores Gobernador, Alcalde, Director del Instituto, de la Escuela Normal de Maestros, Representante de la de Maestras, Inspector de la de primera enseñanza, Arquitecto provincial, Vocal militar, Inspector de Sanidad, y el Sr. Bescós, padre de familia.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Gobernador hizo presente que se honraba teniendo el honor de presidir á la M. I. Junta de Instrucción pública, llamada á fomentar la educación y enseñanza en esta provincia, para cuyo objeto podía contar la Junta no solamente con su cooperación como Gobernador, sino también con toda su buena voluntad, por entender que de la cultura y moralidad de un pueblo, dependen en gran parte su prosperidad y bienestar moral y material.

El señor Director del Instituto, en nombre de la Junta, dió la bienvenida y las gracias al señor Gobernador por sus ofrecimientos y cooperación para el mejor desempeño de la gran obra de regeneración del país encomendada á la Junta de Instrucción pública.

La Junta quedó enterada de que por la Central de Derechos pasivos del Magisterio había sido clasificado D. Alberto Fernández, Maestro de esta capital, con el haber anual de 1.100 pesetas, y de que ya se había comunicado la resolución al interesado.

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Beneficencia provincial D. Cándido Francisco Sánchez, solicitando su traslado á la de igual clase y sueldo, titulada de la Merced de esta capital, que se halla vacante y no anunciada ni á oposición ni en concurso; visto lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, en el art. 20 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y número 16 del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que autorizan esta clase de traslados; vista la propuesta formulada por la Junta local de primera enseñanza de esta capital; y vista la resolución dada por la Subsecretaría en 30 de Octubre último á la consulta que le dirigió esta Junta, manifestando que puede acordarse el traslado solicitado por el Maestro propietario de la escuela de Beneficencia provincial, la Junta acordó acceder á lo solicitado, y que se comuniquen dicho acuerdo á la local de primera enseñanza de Huesca y al interesado para los efectos oportunos.

En vista de una comunicación de D. Felipe Secorún, Maestro provisional que ha estado al frente de la escuela de la Merced desde el día 8 de Octubre al 22 de Noviembre, dispuso la Junta se remita una comunicación al interesado valederos para su carrera de Maestro los servicios prestados en la escuela de la Merced; y otra al respectivo Habilitado para que consigne en la nómina de Diciembre la suma que por concepto de retribuciones corresponde al Sr. Secorún, por el tiempo que ha estado al frente de la escuela de referencia.

Quedó enterada de que por Real orden de 11 de Noviembre se dan las gracias por los trabajos realizados en la Fiesta escolar de esta capital al Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis de Huesca, á las Juntas provincial y local de primera enseñanza; á los Excmos. Sres. Gobernador civil y Alcalde

Presidente del Ayuntamiento; al Excmo. Ayuntamiento de la capital; á los señores Directores del Instituto y Escuela Normal; al Inspector de primera enseñanza; al Vocal militar de la Junta provincial; á los Ilmos. Sres. Obispos de Jaca y Lérida; á los Senadores, Excmos. Sres. D. Manuel Camo, D. Angel Ruata y D. Julio Sopena; á los Sres. Diputados á cortes, D. Migue Moya, D. Domingo de las Barcnas, D. Antonio Aura Boronat y D. Juan Alvarado; y á los Sres. Directores de los periódicos locales *El Diario de Huesca* y *La Voz de la Provincia*.

Dispuso se remita á informe de la Junta local de primera enseñanza de Albalate una comunicación del Maestro referente á la división que ha hecho de los niños en dos grupos, para dar la enseñanza al uno por la mañana y al otro por la tarde.

Quedó enterada de que el Maestro de Bono ha sido suspenso de empleo y sueldo por dos años; de que se declara vacante dicha escuela; de que se le obliga á reintegrar lo percibido por gratificación y material de las clases de adultos del pasado curso, y de que se apercibe á la Junta local para que en lo sucesivo no consienta los abusos que puedan cometer los Maestros.

Impuso la corrección disciplinaria á una Maestra interina por no haberse presentado á tomar posesión de la escuela para que fué nombrada dentro del plazo reglamentario.

Quedó enterada de que la Subsecretaría había remitido un ejemplar de la Estadística y Arreglo escolar de España, ordenando la inserción de Arreglo escolar de esta provincia en un *Boletín* extraordinario, dándole cuenta de la ejecución del servicio. La Junta dispuso que se cumpla lo mandado por la superioridad, y que se publique una circular en el mismo *Boletín* extraordinario, disponiendo que todos los Alcaldes en cuanto reciban el *Boletín*, reúnan en sesión extraordinaria al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza para que dichas corporaciones, después de examinar con el mayor detenimiento los datos correspondientes á su distrito municipal, manifiesten su conformidad ó disconformidad con el arreglo escolar que se propone; remitiendo en el primer caso á esta Junta provincial copia certificada del acta de la sesión en que así se determine, y, en el segundo, además de la copia del acta, una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes razonando la modificación ó modificaciones que se soliciten, acompañada del informe de la Junta local de primera enseñanza, de un croquis del término municipal, donde deberán incluirse todas las entidades ó grupos de población que pertenezcan al Distrito, así como las distancias que los separan de la cabeza del Distrito escolar á que cada entidad pertenezca, barrancos, y cualesquier otro accidente que dificulte la asistencia á la escuela, y todos cuantos datos justifiquen la modificación ó modificaciones que se propongan.

La Junta quedó enterada de que con fecha 27 de Octubre había sido nombrado oficial de contabilidad de la Secretaría de esta Junta, con el sueldo de 1.500 pesetas, D. Mariano García Díaz.

Acordó autorizar á la Maestra de Gurrea de Gállego para que pueda ausentarse de la escuela de su cargo para efectuar oposiciones en Zaragoza, con las limitaciones establecidas en la Real orden de 6 de Abril de 1908, haciendo ver á la interesada la conveniencia de que por su cuenta busque Maes-

tra titular que la sustituya durante su ausencia, aceptada por la Junta local.

Aprobó el convenio hecho entre el Ayuntamiento y Junta local de Binaced y la Maestra de Valcarca, obligándose aquellas corporaciones a satisfacer anualmente á la Maestra de dicha aldea 150 pesetas anuales por concepto de retribuciones.

Dispuso se diga al Alcalde de Binaced que el sueldo, material y retribuciones de la escuela de Valcarca debe satisfacerlos directamente el Ayuntamiento en el año que rige, por no haber consignación para ellos en el presupuesto del Estado.

Acordó pedir informes á la Junta local de primera enseñanza de Salas altas, respecto del traslado á otro local de la escuela de niñas.

Que se diga á la Junta local y al Maestro de San Esteban de Litera que no deben ni pueden alterar el acuerdo tomado en 16 de Junio respecto de la división de los niños en dos secciones ó grupos para recibir la enseñanza, uno por la mañana y otro por la tarde, hasta que el Ayuntamiento proporcione otro local que reúna mejores condiciones higiénicas y pedagógicas.

Quedó enterada de que el Rectorado había expedido nuevo título administrativo de 625 pesetas á la Maestra de Fiscal D.^a Concepción González Portolés, y acordó se remita á la interesada.

Acordó resolver el expediente incoado á una Maestra por el mal estado en que tiene la enseñanza en la escuela de su cargo, en el sentido de que se le imponga la suspensión de diez días de sueldo, remitiendo su importe á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; advirtiéndole á la vez á la interesada que si en lo sucesivo no mejora y amplía la enseñanza que da en la escuela de su cargo, y no se interesa porque haya más asiduidad en la asistencia de niños á la escuela y por los adelantos de sus discípulos, se le impondrá más serio correctivo; sirviéndole como cargo gravante el expediente que se resuelve en la actualidad.

Dispuso se diga á la Junta local de Calasanz que la licencia que pide en su comunicación ha de solicitarla el Maestro ú otra persona en su nombre si aquél se encuentra imposibilitado para hacerlo; que ha de enviarse la instancia acompañada de certificación facultativa, de informe de la Junta local de primera enseñanza, y, aparte, el del Vocal médico de la Junta, según se previene en el apartado 6.^o del art. 17 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Que se remita al Maestro propietario de la escuela de Sallent la contestación dada por el que fué interino, referente á reclamación de material.

Quedó enterada de que doscientos firmantes de Alcámpel solicitaban la apertura de una escuela privada, cerrada por motivos de orden público; y de que la instancia había sido devuelta para su reintegro correspondiente y para que emitiese informe la Junta local de primera enseñanza.

Autorizó al Párroco y Secretario de Piracés para que en la escuela pública regida por Maestra puedan dar la enseñanza á los adultos, y formar un presupuesto para el gasto del alumbrado y calefacción cuyos gastos habrán de ser satisfechos por los alumnos concurrentes.

La Junta quedó enterada de que el Maestro de Plan había sido puesto en posesión de la escuela de la expresada villa con el sueldo de 625 pesetas.

De que el Rectorado había autorizado á la Maestra de Tolva para encargarse nuevamente de la es-

cuela, después de haber disfrutado de los dos períodos de observación.

De que el Maestro de Escuer se había encargado nuevamente de su escuela en 20 de Octubre.

De que la Maestra que fué de Espés, D.^a Concepción González, había reñitido la hoja de servicios que se le había reclamado; y de que su expediente había sido enviado de nuevo á la Junta Central de primera enseñanza con el informe de la Junta local, como lo pedía la Superioridad.

De que había sido clasificado el Maestro de Binies con el haber anual de 481 pesetas.

De que la Junta Central de Derechos pasivos había acordado remitir á esta provincial 75 pesetas para pago á herederos de D. Francisco Viñau de los haberes que éste dejó devengados á su fallecimiento.

De que había sido cerrada la escuela de Bentué de Rasal para evitar la propagación de una enfermedad contagiosa.

De que la Junta Central de Derechos pasivos reclamó: 1.^o Certificación legalizada del matrimonio celebrado en primeras nupcias por D. Valentín Sánchez. 2.^o Certificación legalizada de la defunción de su segunda esposa, expresándose en ella qué hijos quedaron del primer matrimonio. 3.^o Certificación de esta Junta en que se haga constar si el causante tuvo en alguna época certificado de aptitud para ejercer el Magisterio público; y 4.^o Certificación de si obtuvo prórroga para tomar posesión de la escuela de Lissa; y de que vario de estos documentos habían sido reclamados á la interesada.

De que por Real orden de 27 del pasado mes de Agosto había sido aprobado el proceder de esta Corporación en el expediente incoado á la Junta local de primera enseñanza de Berdún, con motivo de la visita girada á las escuelas de aquella villa por el Sr. Inspector en el mes de Mayo del año actual.

De que la Maestra de Salas altas recurre á esta Junta contra una orden de la local de primera enseñanza mandándole trasladar la escuela á otro local; y de que se había dicho al Alcalde que tal medida no puede llevarse á cabo sin llenar los requisitos prevenidos en los párrafos 11 del art. 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y 22 del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908; y lo que la Junta previene que antes de efectuar el traslado de la escuela de niñas á otro local debe cumplir con los preceptos mencionados.

De que la Junta de Lérida, por conducto de esta provincial, pide documentos para completar expedientes de concurso á D. Pedro Pérez Sarna, Maestro de Panticosa; á D.^a Natividad Pérez, de Javierre del Obispo; á D.^a Sabina Latorre, de Monesma; á D.^a Teresa Mor, de Soliveta; y á D. Mariano Personat, de Merli.

De que la Junta Central de Derechos pasivos acusa recibo de una transferencia hecha por esta provincial importante pesetas 2.808 con 31 céntimos procedentes de descuentos.

De que se había dicho al Maestro interino de Perrarrúa, que la edad escolar es de seis á doce años; pero que no está prohibido el admitir niños y niñas en las escuelas mayores y menores de dichas edades, siempre que lo consientan el orden en la enseñanza y la capacidad del local.

De que había sido devuelto al Rectorado el expediente incoado por la Maestra de Fiscal solicitando nuevo título administrativo, después de haberle

unido la hoja de servicios de la interesada reclamada por el Rectorado.

De que el Alcalde de Ponzano, de acuerdo con las Juntas de Sanidad y de primera enseñanza había dispuesto la clausura de las escuelas, para cortar el contagio de la epidemia variolosa, que se había presentado en el pueblo.

De que la Subsecretaría, en 3 de Noviembre remite el modelo à que se han de ajustar los datos estadísticos que, referentes al Registro escolar, se han de remitir à aquella dependencia en el próximo mes de Diciembre.

De que por Real orden de 27 de Octubre había sido nombrado oficial de Contabilidad de esta Junta D. Mariano García.

De que había sido autorizado el Alcalde de Tolva para trasladar la escuela de niñas à otro local, mientras se llevan à cabo las obras necesarias de reparación en el actual.

De que la Junta Central de Derechos pasivos había clasificado à D. Antonio Susín, Maestro de Tolva, con el haber anual de 600 pesetas.

De que el Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Zaragoza había dispuesto el minar del concurso anunciado en 1.º de Octubre la escuela de Laperdiguera, con el fin de que pueda volver à ella la Maestra propietaria que la servía anteriormente D.ª Pabla Aquilué quien se quedó sin escuela en la provincia de Barcelona.

De que el oficio de queja del Maestro de Liesa referente à las malas condiciones de la escuela había sido remitido à la Junta local para su informe.

De que para completar el expediente de Espés pide el Sr. Inspector varios documentos, y después de reunido se devuelva dicho expediente à la Inspección.

De que había sido clasificado el Maestro de Almuniente D. Joaquín Castellar con el haber anual de 560 pesetas.

De que el Maestro jubilado de Usón solicita de la Junta Central de Derechos pasivos el pago de 19 pesetas 20 céntimos que dejó de percibir en el segundo trimestre de este año, y que fueron devueltas de la expresada Junta por no haberse presentado al cobro en tiempo oportuno.

De que la Junta Central ha dispuesto se consignen à esta provincial 35 pesetas para pago de haberes à herederos de D.ª Bernardina García Lasheras, cantidad que esta señora dejó devengada à su fallecimiento.

De que la comisión técnica agregada à esta Junta dice que debe eliminarse de la lista de Maestros que no escribieron la Memoria en el verano de 1909 à D.ª Cecilia Martí Torres, Maestra de Orilla, por haberla presentado à su debido tiempo.

De que D.ª Josefa Mauri, heredera de D. Clemente Manzana, solicita de la Junta Central 95 pesetas que el citado Maestro dejó devengadas à su fallecimiento.

De que se había contestado al Maestro de Javierrrelatre que su obligación era abrir las clases nocturnas de adultos hasta el 31 del próximo mes de Marzo, y su derecho el percibir la gratificación hasta la expresada fecha, advirtiéndole que si el Alcalde pone algún obstáculo para el funcionamiento de la escuela, lo participe à esta Junta, quien le impondrá un serio correctivo.

De que el Sr. Inspector manifiesta que ha dirigido una comunicación al Alcalde de Espés, decretando la clausura de una escuela privada que fun-

ciona en Abella sin estar autorizada por el Rectorado.

De que la Junta Central de Derechos pasivos había aprobado la cuenta de la Secretaría de esta Corporación provincial, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

De que el Maestro de Huerto había presentado su expediente de jubilación, y de que había sido cursado à la Superioridad.

De que había sido cerrada la escuela de Arcusa por haberse presentado un caso de viruela en el pueblo.

De que la instancia de Alcampel con el informe de la Junta local había sido remitida al Inspector de aquella zona para que informe lo que proceda.

De que se había reclamado à la Maestra de Barbuñales, su partida de nacimiento legaliza, su hoja de servicios, y el expediente para acreditar la edad y estado de fortuna de su marido.

De que la Junta de Cuenca remite el nombramiento de D. Casimiro Roca para la escuela de Ribagorda; y de que había sido cursado à Campos (Coruña), donde reside el interesado.

De que D.ª Antonia Mur y Mur, viuda de D. Antonio Santamaría, Maestro que fué de Serveto, había presentado su expediente de viudedad, y de que ya había sido tramitado à la Superioridad.

De que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los Maestros de Yeba, Tolva, Clamosa, Perarrúa, Guasa, Almuniente, Biniés, Bono, Muro de Roda y Huesca.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los Maestros de Tolva, Seira, Clamosa, Bono, Nocito y Huesca.

La Junta procedió al nombramiento de Maestros interinos para las escuelas de Seira, Orna é Iscles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión à las seis y media de la tarde.

Descuentos

Los Habilitados de Maestros de esta provincia han ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital y en la cuenta corriente de la Junta de Instrucción pública, por descuentos del mes de Octubre, las sumas que se expresan à continuación:

	Ptas.	Cts.
Habilitado de Barbastro.....	336	92
» Benabarre.....	310	12
» Boltaña.....	483	57
» Fraga.....	274	17
» Huesca.....	597	27
» Jaca.....	492	23
» Sariñena.....	334	87
» Tamarite.....	293	07
TOTAL.....	3122	22

Acuse de recibo

D. Eugenio Cemborain España, Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y Depositario de la Junta nacional encargada de recibir donativos para levantar una estatua al Excmo. señor Conde de Romanones, costeada por el Magisterio de primera enseñanza, acusa recibo à D. Silverio Ruiz, Maestro de esta capital, de haber llegado à su poder las setecientas sesenta y tres pesetas con

cincuenta céntimos producto de la suscripción de los Maestros de esta provincia.

La fecha del recibo es de 24 del pasado mes de Noviembre.

Las Memorias técnicas

La Comisión técnica agregada á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha terminado el estudio de las Memorias escritas por los Maestros y Maestras durante la vacación canicular del corriente año, arrojando este trabajo las calificaciones siguientes:

Sobresalientes, 25.
Notables, 101.
Buenas, 131.
Aprobadas, 116.
No aprobadas, 54.
Total, 427.

Expediente

En virtud de denuncia ha sido incoado expediente de abandono de destino á la Maestra propietaria de Latorrecilla, distrito municipal de Lierta, doña Josefa Raimunda García Pérez.

En el *Boletín* del día 28 del pasado mes de Noviembre aparece un edicto llamando á la interesada á que comparezca en la escuela de su cargo, ó en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, á responder del cargo que se le hace de abandono de destino.

Noticias confidenciales nos hacen creer que dicha Maestra no volverá á encargarse de la enseñanza en la escuela de Latorrecilla, y que tal escuela quedará vacante dentro de pocos días.

Vacante

En el *Boletín* del día 1.º de este mes se publica el anuncio para proveer las interinidades de Bono y Nocito.

El plazo para solicitar termina, no contando el domingo, por ser día festivo, el lunes próximo á las doce de la noche. Las dos vacantes se han de proveer con Maestro.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

El Rápido

(SEGUNDA EDICIÓN)

Sencillo y muy breve método de lectura y escritura simultáneas, premiado en la Exposición Hispano Francesa.

por **D. M. Pardina Durán**

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo. Los pedidos al editor, D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, número 35, Huesca.

Un ejemplar, 20 céntimos; docena, 2'25 pesetas.

TARJETAS de visita
A 6 REALES CIENTO

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA

por **D. Silverio Ruiz Batista**

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Contiene las contestaciones, con toda precisión y claridad á las asignaturas de Historia Sagrada, Lengua española, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Ciencias físicas y naturales é Higiene.

Véndese á 1'50 pesetas en la librería de Leandro Pérez y en su casa del autor, carretera de Jaca.

PAGINAS SELECTAS

POR

Don Manuel Ibarz Borrás

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, «Fernanflor», «Kasabal», Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campoamor y otros escritores nacionales y extranjeros. Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende á 12'50 pesetas docena en las principales librerías.

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA
Maestros de Zaragoza.

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han tomado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez, á 3'50 pesetas ejemplar

Naciones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese á CINCUENTA céntimos de peseta el ejemplar en rústica, y á SESENTA Y CINCO encuadernado, en la

Librería de Leandro Pérez
Ramiro el Monje, 35, Huesca

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR
D. Felix Sarrablo

Maestro de Alcañiz (Teruel)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tel.	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

Durante todo el año 1909, el autor, aparte de los descuentos del 10 al 25 por 100, según la importancia de los pedidos que se le hacen, rebajará el 40 por 100 en las últimamente editadas, que son: Historia Sagrada y Agricultura.

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —
D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

El canto en las Escuelas

CONTIENE:

Cantos religiosos, patrióticos, escolares y retóricos. Himnos á la Bandera y á la Fiesta del Arbol; todos ellos sumamente sencillos é inspirados.

Un libro en 4.º español, precio DOS pesetas

Librería de L. Pérez, Ramiro el Monje

OBRA IMPORTANTISIMA

Ciencia de la Educación

Psicología de la Educación

Organización Escolar

— POR —

D. Manuel Fernández y Fernández-Nava

Nociones de Historia Sagrada

POR

Doña Esperanza Pellón y López de Puig

Obra de gran utilidad y muy completa para la enseñanza de los tres grados.

PRECIO: 9 PTAS. DOCENA

Nociones de Geografía

POR

DOÑA ESPERANZA PELLÓN Y LÓPEZ DE PUIG

Obra muy recomendable y de gran utilidad para las escuelas primarias.

PRECIO: 7'50 PESETAS DOCENA

Librería de Pérez

MAPAS

Se ha puesto á la venta el de la provincia de Huesca.

PRECIO: 3 PESETAS

Librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35

GUADRO de Geografía descriptiva gráfica de España.

Declarado de texto por Real orden de 22 de Abril de 1907 (Gaceta de 2 de Mayo) núm. 122.

EPISODIOS NACIONALES

Guerra de la Independencia

PARA NIÑOS

por **PEREZ GALDOS**

PRECIO: DOS PESETAS

Cartilla la BASELGA

para aprender á escribir en seis días

Precio: 35 céntimos.—Librería de Leandro Pérez

Almanaque Bailly-Bailliere para 1910

Contiene un bono de participación al billete entero de Navidad núm. 12.344 y otros varios regalos.—Precio: 1'50 pesetas.

Librería de Leandro Pérez

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.